



La información (bien público) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El concepto de información como bien público nace con la Ilustración y los sistemas democráticos. En la Ilustración se entendió como vehículo de la formación racional y las enciclopedias fueron un ejemplo importante del racionalismo ilustrado; según observamos en ellas, los flujos de información son tratados y ordenados sistemáticamente para su eficaz comprensión. Sin embargo, era necesaria la aparición de la biblioteca pública para darle dimensión mayor a la formación racional y política del ser humano; esto es, como individuo y ciudadano. Es de este modo como la biblioteca pública representa un lugar de acceso irrestricto a la información en el que se codifica la cultura de la sociedad y se apoya la formación de la ciudadanía. En este sentido no es ninguna exageración afirmar que la biblioteca pública representa un genuino valor de la democracia.

Pero la interacción de los ciudadanos con los flujos de información, no sólo se ha circunscrito a la biblioteca pública, también ha implicado que las instituciones de la administración pública compartan los flujos de información que día con día generan, ya sea como testimonio, soporte o producto. La materialización de los flujos de información, en diferentes soportes es consustancial a la vida de las instituciones y son el punto de partida para posibilitar la interacción a través de la consulta y la adquisición.

Para normar sus criterios, la opinión pública requiere y exige información de la administración pública, esto es, del conjunto de instituciones estables que desarrollan las funciones que permiten cumplir los fines de un gobierno. La información sobre los asuntos públicos representa un peso extraordinario cuando se conforma el consenso auténtico de los públicos que tienen opiniones autónomas que se expresan a través de elecciones libres. Por esto, en los sistemas democráticos de información de la administración y los asuntos públicos adquiere tanto valor social, pues es imprescindible para decidir, instituir y formalizar, tanto política como jurídicamente, la vida social de los individuos.

Los bibliotecólogos, junto con los archivómanos, responsables de la organización y acceso a los registros de información pública, han tenido oportunidad de mostrar la necesidad social de su trabajo y la contribución que le aportan a las instituciones públicas. Aún más, podría decirse que al volverse más complejas las relaciones sociales, nuevos actores políticos y ciudadanos proponen, generan o hacen uso intensivo de los flujos de información con significado social. Los bibliotecólogos y los archivómanos participan ya en estos procesos y es predecible que en los próximos años lo hagan más.

La iniciativa de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que el Ejecutivo Federal de nuestro país realizó durante el año 2001, requiere de la presencia de los bibliotecólogos y archivómanos para ser ejercida. Por ejemplo, la Ley prevé obligaciones “activas” y “pasivas” para las entidades de la administración pública, en el primer caso el Estado se obliga a difundir cierta información de manera automática sin que medie la solicitud de una persona interesada, y en el segundo el Estado se obliga a entregar información a quien la solicite de manera específica. En ambos casos se requiere de información organizada, clasificada y disponible a través de índices, publicaciones periódicas y diferentes servicios especializados. La aprobación de esta Ley tendrá como efecto la creación de una importante demanda social de bibliotecólogos y archivómanos. A su vez esta demanda representará importantes retos para nuestras escuelas de bibliotecología y los profesionistas en ejercicio, ya que obliga a reflexiones, consideraciones y ejercicios críticos sobre a) la cobertura nacional de formación de recursos en bibliotecología y archivonomía, y b) la oferta de educación continua. Estas probables consecuencias no pueden ser pasadas por alto por nuestras escuelas.

Por otra parte esta Ley podría también repercutir favorablemente en la diversificación de las colecciones y servicios de las bibliotecas públicas, siempre y cuando estas bibliotecas se convirtieran en depositarias de las publicaciones oficiales (Felipe Martínez A.), y además contarán con terminales que facilitaran el acceso a la información de la administración pública. No olvidemos que la biblioteca pública nace con los ideales de la democracia y en ambas la información es un bien público.

Conviene recordar que en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, se establece el derecho a la información como garantía fundamental de toda persona para atraerse información, informar y ser informada. Los Artículos 6º y 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos consagran el derecho de información y de petición de ella. Ahora la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental hace efectivos los derechos de los ciudadanos de recibir información veraz, objetiva y oportuna, así como el acceso a la documentación pública. Con esta Ley se amplía el marco del derecho a la información.

En algunas de las formas de interacción de la opinión pública con los flujos de información es necesario subrayar la imprescindible presencia de los bibliotecarios y archivómanos. La interdependencia entre la democracia y el fortalecimiento del derecho a la información y su ejercicio, pueden verse como una oportunidad más para proyectar la importancia de nuestras disciplinas. Es decir, interacción y espacios concretos en los cuales se trata de “maximizar la utilidad social de los registros gráficos.” (Jesse Shera)

Jaime Ríos Ortega